

PCD

PEDIDO DE SERVICIO N°

003601


UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000096

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : FACULTAD DE CIENCIAS - DECANATO
 Entregar a Sr(a) : LOPEZ BONILLA CESAR FERNANDO
 Fecha : 27/11/2025
 Actividad Operativa : C0889 IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE
 Motivo : VERIFICACION DE OPERATIVIDAD DE EQUIPOS DE MEDICION OBSERVADOS EN LOS LABORATORIOS DE QUIMICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS
 U.O.06.100.00.00



FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0027	22	048	0109	0066	3000001	5000276

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
071100440537	SERVICIO DE VERIFICACION DE LA OPERATIVIDAD DE EQUIPOS DE MEDICION	2.3.2 4.7 1	15,600.00	SERVICIO

Firma del Solicitante

Mg. Cesar Fernando López Bonilla
 Decano, Facultad de Ciencias

Firma Autorizada

Mg. Cesar Fernando López Bonilla
 Decano, Facultad de Ciencias

940-3205 ✓

04/12/25

FISCAL
 CONTABILIDAD
 ADMINISTRACIÓN
 LEGAL
 OTROS

Joseph

Firma

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

03 DIC. 2025

RECIBIDO

FIRMA: _____ HORA: 10:58



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA ANEXO N° 01
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS MENORES PARA LA CONTRATACION DE
SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL**

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones en base a su desempeño y funcionalidad, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades.

DETALLE DE LA SOLICITUD							
1.	<table border="1"> <tr> <td>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</td> <td>Servicio de verificación de operacional de equipos de laboratorio del Q4 y Q5 del Dpto. Académico de Química de la Facultad de Ciencias.</td> </tr> <tr> <td>FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN</td> <td>Tiene como finalidad arreglar fallas, prever accidentes, levantar observaciones realizadas por SUNEDU y generar mejor calidad de enseñanza.</td> </tr> <tr> <td>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</td> <td>El objetivo de este servicio es solucionar el problema de los equipos de laboratorio y subsanar observaciones de SUNEDU de manera urgente y alargar la vida útil de los equipos en la Facultad de Ciencias.</td> </tr> </table>	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de verificación de operacional de equipos de laboratorio del Q4 y Q5 del Dpto. Académico de Química de la Facultad de Ciencias.	FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	Tiene como finalidad arreglar fallas, prever accidentes, levantar observaciones realizadas por SUNEDU y generar mejor calidad de enseñanza.	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	El objetivo de este servicio es solucionar el problema de los equipos de laboratorio y subsanar observaciones de SUNEDU de manera urgente y alargar la vida útil de los equipos en la Facultad de Ciencias.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de verificación de operacional de equipos de laboratorio del Q4 y Q5 del Dpto. Académico de Química de la Facultad de Ciencias.						
FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	Tiene como finalidad arreglar fallas, prever accidentes, levantar observaciones realizadas por SUNEDU y generar mejor calidad de enseñanza.						
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	El objetivo de este servicio es solucionar el problema de los equipos de laboratorio y subsanar observaciones de SUNEDU de manera urgente y alargar la vida útil de los equipos en la Facultad de Ciencias.						

DETALLE DEL COLABORADOR QUE COORDINARA CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES Y PROVEEDOR			
2.	UNIDAD ORGANIZACIONAL	06.100.00.00 DECANATO – FACULTAD DE CIENCIAS	
	ACTIVIDAD DEL POI/ACCION ESTRATÉGICA PEI:	C0889 IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA	
	PERSONAL DE CONTACTO	BAZO SOTO ANDREW JUNIOR	
	CORREO ELECTRÓNICO	Admi.fc.unalm@gmail.com	CELULAR 940170813

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN					
3.	<table border="1"> <tr> <td>ACTIVIDADES</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación operacional de los equipos de laboratorio de enseñanza. • Emisión de informe técnico. • Emisión de plan de mantenimiento. • Certificación de los patrones utilizados en la verificación operacional. </td> </tr> <tr> <td>MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES (DE CORRESPONDER)</td> <td> LABORATORIO Q4 - AGITADOR MAGNETICO 42202400074 / 42202400160 / 42202400194 / 42202400196 / 42202400197 / 42202400198 / 0422024015685N - AUTOCLAVE 322200250072 - CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA 322214640014 - CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA 322214640015 - COCINA ELECTRICA 322225250189 - CALENTADOR DE TUBOS 532211720957W - ESTUFA 532262380019 - HOMOGENIZADOR 532266890006 / 532266890024 - BALANZA ANALITICA 602206340144 / 602206340212 - BALANZA DE PRECISION 602206860337 - BAROMETRO 602209550016 - CONDUCTIMETRO – CONDUCTIVIMETRO 6022191715669N / 6022191715670N - ESPECTROFOTOMETRO 602239530125 / 602239530128 / 602239530129 / </td> </tr> </table>	ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación operacional de los equipos de laboratorio de enseñanza. • Emisión de informe técnico. • Emisión de plan de mantenimiento. • Certificación de los patrones utilizados en la verificación operacional. 	MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES (DE CORRESPONDER)	LABORATORIO Q4 - AGITADOR MAGNETICO 42202400074 / 42202400160 / 42202400194 / 42202400196 / 42202400197 / 42202400198 / 0422024015685N - AUTOCLAVE 322200250072 - CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA 322214640014 - CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA 322214640015 - COCINA ELECTRICA 322225250189 - CALENTADOR DE TUBOS 532211720957W - ESTUFA 532262380019 - HOMOGENIZADOR 532266890006 / 532266890024 - BALANZA ANALITICA 602206340144 / 602206340212 - BALANZA DE PRECISION 602206860337 - BAROMETRO 602209550016 - CONDUCTIMETRO – CONDUCTIVIMETRO 6022191715669N / 6022191715670N - ESPECTROFOTOMETRO 602239530125 / 602239530128 / 602239530129 /
ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación operacional de los equipos de laboratorio de enseñanza. • Emisión de informe técnico. • Emisión de plan de mantenimiento. • Certificación de los patrones utilizados en la verificación operacional. 				
MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES (DE CORRESPONDER)	LABORATORIO Q4 - AGITADOR MAGNETICO 42202400074 / 42202400160 / 42202400194 / 42202400196 / 42202400197 / 42202400198 / 0422024015685N - AUTOCLAVE 322200250072 - CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA 322214640014 - CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA 322214640015 - COCINA ELECTRICA 322225250189 - CALENTADOR DE TUBOS 532211720957W - ESTUFA 532262380019 - HOMOGENIZADOR 532266890006 / 532266890024 - BALANZA ANALITICA 602206340144 / 602206340212 - BALANZA DE PRECISION 602206860337 - BAROMETRO 602209550016 - CONDUCTIMETRO – CONDUCTIVIMETRO 6022191715669N / 6022191715670N - ESPECTROFOTOMETRO 602239530125 / 602239530128 / 602239530129 /				



	<p>6022395311656N</p> <ul style="list-style-type: none"> - MICROPIPETA DIGITAL (MAYOR A 1/4 UIT) 6022618815668N - PHMETRO NUMERICO 602268240016 - POTENCIOMETRO 602272910065 / 602272910069 / 602272910102 / 602272916670K - SISTEMA DE MEDICION DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO 602281500001 - EQUIPO DE BAÑO MARIA 672243310051 / 672243310205 / 672243310410K / 672243318409K / 672243318411K - GATAS EN GENERAL 672263820007 - MANTA DE CALENTAMIENTO PARA LABORATORIO 672274900005 - ROTOR 672288800866 - CENTRIFUGA 675003800123 / 675003800132 - MEZCLADOR (OTROS) 675080800047 / 675080800049 - SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO 742299890096 / 742299890100 - SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA 952278340224 <p>LABORATORIO Q5</p> <ul style="list-style-type: none"> - AGITADOR MAGNETICO 42202400145 / 42202400146 - CONGELADORA ELECTRICA HORIZONTAL 112220300030 - REFRIGERADORA CONGELADORA 112260399939F - REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA 112263860015C - VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO 112287620025C - VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE 112291580689 - CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA 322214640023 - DESTILADOR DE AGUA 532230630024 - BALANZA DE PRECISION 602206860354 - MEZCLADOR DE MUESTRAS 602260610001 - BOMBA DE VACIO O DE ALTA PRESION 672207640022
PLAN DE TRABAJO (DE CORRESPONDER)	No aplica
RESULTADOS ESPERADOS O ENTREGABLES (DE CORRESPONDER)	<p>Un (1) entregable:</p> <p>❖ Informe: Hasta 15 días calendario a partir del día siguiente de la notificada la orden de servicio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Detallar las actividades desempeñadas. 2. Evidencias: fotos u otros documentos necesarios. <p>.La presentación de los entregables, será por Mesa de partes virtual o física en la Entidad.</p>
MODALIDAD DE PAGO	Suma alzada
SISTEMA DE ENTREGA (DE CORRESPONDER)	No aplica

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Se llevará a cabo en la modalidad de servicios, siendo determinado por el Decano de la Facultad de Ciencias.
HORARIO DE EJECUCIÓN	Se ejecutara en horario administrativo, acorde a las disposiciones de la Facultad de Ciencias.



	<p>PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>	<p>El plazo de ejecución del servicio es de (15) quince días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, o de suscrito el contrato (de superar el año fiscal), o de acuerdo a lo establecido en el requerimiento (Ver Nota).</p> <p>Nota: En caso se establezca condiciones previas a la ejecución del servicio, se debe precisar dicho plazo (Por ejemplo: Aprobación del plan de trabajo, acta de inicio, entrega de archivos, aprobación de muestras, entrega de equipos, etc.)</p> <p>Las ampliaciones de plazo de regirán por lo establecido en la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.</p>
5.	<p>REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR</p>	
	<p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. ❖ Contar con RUC activo y habido. ❖ No estar impedido para contratar con el Estado. ❖ Pertenecer al rubro de la contratación.
	<p>EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROVEEDOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Experiencia mayor a 3 años dedicados al rubro. ❖ Acreditado para emitir certificados de patrones. ❖ Dedicado al rubro de mantenimiento y pruebas de equipos de medición.
	<p>REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Experto y con conocimientos en el rubro.

	<p>UNIDAD ORGANIZACIONAL QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO</p>			
6	<p>UNIDAD ORGANIZACIONAL</p>	<p>06.100.00.00 DECANATO – FACULTAD DE CIENCIAS La conformidad de la prestación será otorgada por el Decano de la Facultad de Ciencias.</p> <p>La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>		
	<p>FORMA DE PAGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Único Pago Con la presentación del informe del primer entregable: 100% respecto del total contratado. 	<table border="1"> <tr> <td>TOTAL DE PAGOS</td> <td>Uno (1)</td> </tr> </table>	TOTAL DE PAGOS
TOTAL DE PAGOS	Uno (1)			
<p>El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>				

	<p>PENALIDADES / VICIOS OCULTOS</p>			
7.	<p>PENALIDAD POR MORA</p>	<p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la UNALM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.</p>		
	<p>FORMA DE CÁLCULO</p>	<p>La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p>	<table border="1"> <tr> <td>MONTO MÁXIMO APLICABLE</td> <td>La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del Monto del entregable correspondiente.</td> </tr> </table>	MONTO MÁXIMO APLICABLE
MONTO MÁXIMO APLICABLE	La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del Monto del entregable correspondiente.			



	OTRAS PENALIDADES, DE CORRESPONDER	NO APLICA								
		Otras penalidades								
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">N.º</th> <th style="width: 40%;">Supuestos de aplicación de penalidad</th> <th style="width: 20%;">Forma de cálculo</th> <th style="width: 30%;">Procedimiento de verificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación				
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación							
	PLAZO POR VICIOS OCULTOS	NO APLICA								
8.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS									
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Servicio de verificación de operacional de equipos de laboratorio del QQ4 Y Q5 del Dpto. Académico de Química de la Facultad de Ciencias.								
	SOPORTE TÉCNICO	NO APLICA								
	CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO	NO APLICA								
	GARANTÍA	Se requiere brindar una garantía de un (1) año sobre el servicio realizado y materiales utilizados, así como validez de los certificados.								

	OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR	
	SEGUROS APLICABLES	NO APLICA
9.	CONFIDENCIALIDAD	<p>a) EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la UNALM, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.</p> <p>b) EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.</p> <p>c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.</p> <p>d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.</p> <p>e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA UNALM .</p> <p>f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que fomen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA UNALM. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.</p> <p>g) Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de</p>



	<p>manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de UNALM.</p> <p>h) Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.</p>
<p>PROPIEDAD INTELECTUAL</p>	<p>a) EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la UNALM ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la UNALM. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la UNALM. La UNALM no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.</p> <p>b) EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA UNALM y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA UNALM como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.</p> <p>c) Si se entablara una demanda o reclamación contra LA UNALM como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA UNALM notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA UNALM, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.</p> <p>d) Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA UNALM tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.</p> <p>e) LA UNALM se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.</p>
<p>DERECHOS PARA EL USO DE IMAGEN PERSONAL</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>RETIRO DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</p>	<p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA UNALM; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el</p>



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNALM; el cual será entregado por LA UNALM a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y su REGLAMENTO.

GARANTÍAS

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

Dada la naturaleza del contrato menor cuyo objeto de contratación es relacionado a bienes y servicios no es aplicable la garantía por adelantos directos.

CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
RESOLUCIÓN DE CONTRATO	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo.
GESTIÓN DE RIESGOS	LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la orden de servicio y los documentos que lo conforman; a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Mg. Cesar López Bonilla
Decano Facultad de Ciencias





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATO



La Molina, 12 de diciembre de 2025
N°1078-2025/FC

Señor:
Lic. Luis Camacho
Jefe Unidad de Abastecimientos - UNALM
Presente.

Asunto: Justificación de único postor para elaborar informe de verificación de funcionalidad de los equipos de los laboratorios de la Facultad de Ciencias, según indicación de la resolución SUNEDU N°25-2025 SUNEDU-CD

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a usted tomar en cuenta y priorizar el pedido de la Facultad de Ciencias, que solicitamos el servicio de verificación de la funcionalidad y emisión de constancia para cada uno de los equipos que se encuentran en los laboratorios de los departamentos de: Biología, Física y Meteorología y Química. Y, tomando en cuenta nuestro pedido de único postor propuesto por la facultad en base a lo establecido en el Indicador 28 de la resolución de la SUNEDU que inicia un proceso sancionador a la universidad; y, en el mencionado indicador se hace referencia específicamente a la Facultad de Ciencias

De acuerdo a lo que se menciona en el indicador 28, se solicita a la UNALM que: **“en un plazo de treinta días (30) días hábiles de notificada la presente Resolución, la Universidad Nacional Agraria La Molina deberá suspender inmediatamente y temporalmente el uso de todos los equipos que no hayan sido mostrados ni probados durante la diligencia, hasta que se acredite su operatividad. Para ello, la Universidad deberá presentar certificados de operatividad o reportes técnicos actualizados emitidos por personal competente, que detallen el estado actual de cada equipo, incluyendo fecha de última verificación, mantenimiento realizado y condiciones de uso seguro.”**

De acuerdo a los cortos plazos establecidos en la resolución de SUNEDU (30 días) fue necesario contactar con una empresa especializada que ya ha brindado en otros momentos servicios de mantenimiento y reparación de equipos de laboratorio, para que inicien inmediatamente acciones ya que en nuestra facultad son más de 800 equipos que la empresa tiene que evaluar. En tal sentido, se solicita que se considere a la empresa **EQLAB Services**



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATO

& Solutions RUC 20602717551 como única seleccionada para el servicio de verificación y emisión de constancia de funcionalidad de cada uno de los equipos de los diferentes laboratorios de la facultad; además, como debemos sustentar este requerimiento de SUNEDU es necesario que sea una sola empresa especializada que haga la verificación y no se genere una nueva observación de SUNEDU argumentando por qué se han emitido informes de los equipos por empresas diferentes que pudieran haber considerado criterios diferentes en las evaluaciones.

Por lo expuesto en los argumentos del presente documento, solicito que se emita la orden de servicio ya que se están por vencer los plazos dados por SUNEDU y la empresa ya está por concluir con el servicio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Mg. César Fernando López Bonilla
Decano, Facultad de Ciencias

